

DEMANDAS VIGENTES CONTRA ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A  
 TERCER TRIMESTRE AÑO 2015

Proceso	Demandante	Estado en que se encuentra	Pretensión o cuantía de la demanda	Riesgo de pérdida
Proceso Ordinario Laboral *	Jairo Peña Robles	<p>La sentencia de CASACIÓN quedó ejecutoriada el 16 de enero de 2014. La Sala de Casación Laboral no accedió a Adicionar, Aclarar y Corregir aritméticamente, la sentencia del 10 de julio de 2013.</p> <p>Se impugnó la decisión, ya ejecutoriada, en Acción de Tutela contra sentencia, ante la Corte Suprema. No prosperó, por considerar la Corte que no procede contra las decisiones de la propia Corporación. Se instauró Tutela ante el Consejo de la Judicatura Seccional Bogotá, con decisión negativa. Fue impugnada ante el Consejo Superior de la Judicatura.</p>	<p>*\$100.000.000                      (Es una estimación a la presentación de la demanda introductoria del proceso Ordinario). Con la sentencia de Casación, el valor ordenado ya pasa a ser \$7.715.500.</p> <p>- Con la indemnización moratoria de \$50.932 diarios, desde el 6 de abril de 1998, hasta el pago de la sentencia, se acrece el valor de la liquidación.</p> <p>-Con las Costas totales, que han quedado en firme el pasado 7 de septiembre de 2015, está pendiente de pagarse al demandante la suma de \$23.000.000 (costas en el Juzgado y Tribunal)</p>	N.A

		<p>El Consejo Superior de la Judicatura, confirmó la decisión del inferior.</p> <p>El 15 de septiembre de 2014 fue radicada en la Corte Constitucional Solicitud de Selección de la sentencia de Tutela, para Revisión.</p> <p>La Corte Constitucional no atendió la solicitud de revisión de la sentencia de Tutela. Se formularon solicitudes de Insistencia ante ocho magistrados.</p> <p>Los magistrados no insistieron.</p> <p>El expediente pasó al Juzgado de origen. El despacho entregó el título al demandante. El demandante, después de 9 nueve meses solicitó se remitiera el expediente al Tribunal para</p>		
--	--	--	--	--

		<p>liquidar costas. Presentado un recurso por el demandante contra un Auto del Tribunal que rechazó el trámite de costas, el Tribunal revocó teniendo en cuenta que las costas habían sido decretadas en la sentencia de Casación, para que las liquidaran las instancias. El expediente se encuentra en el Juzgado Quince Laboral del Circuito, y el pasado 7 de septiembre fueron aprobadas costas por \$15.000.000, en esta instancia.</p> <p>En el Tribunal las costas fueron de: \$8.000.000.</p> <p>Está pendiente que la entidad realice el pago de las costas a la parte demandante, con lo cual opera el pago total de lo decretado en la sentencia de Casación.</p>		

Proceso	Demandante	Estado en que se encuentra	Pretensión o cuantía de la demanda	Riesgo de pérdida
Acción de Cumplimiento **	Marinela Gómez	El Tribunal Administrativo dictó sentencia favorable a la Entidad. El demandante apeló, y el Consejo de Estado falló en forma favorable a Artesanías de Colombia S.A, y a CISA S.A, rechazando la Acción de Cumplimiento.	Sin cuantía	NA

- Proceso Ordinario laboral instaurado por Jairo Peña Robles

Una persona que fue Trabajador Oficial demandó en el año 1999 el pago de reajustes de sus sueldos, y prestaciones y demás conceptos laborales, al considerar que se le había remunerado por debajo del código y grado salarial que le correspondía.

El 10 de julio de 2013, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Casó Parcialmente, (por tanto revocó parcialmente), la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral de Descongestión de 17 de febrero del año 2009, absolvió a la Entidad del pago de prestaciones sociales, ordenó el pago de reajustes salariales, reliquidación de cesantías en el último año, reliquidación de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo, indemnización moratoria. Estos conceptos, salvo la indemnización moratoria, son los que ascienden al valor indicado en el cuadro, por \$7.715.500

Igualmente, la Corte puede valorar si se causa o no la indemnización moratoria. En el presente caso, ordenó su pago, y se liquida de acuerdo a los factores expresados en el cuadro.

No fueron liquidadas costas en las instancias judiciales respectivas.

Se instauró acción de Tutela ante la propia Corte Suprema de Justicia. Después de agotadas las instancias, la Sala de Casación Civil (segunda instancia), anuló la actuación y

determinó que era improcedente la tutela, por ser la Corte Suprema un órgano de cierre de la jurisdicción común, y ser intangibles sus sentencias.

Se impugnó la Sentencia de Casación (del proceso ordinario laboral), en Acción de Tutela, ante el Consejo de la Judicatura Seccional Bogotá, quien la consideró improcedente, por razones diferentes a las señaladas anteriormente por la Corte. Se impugnó la sentencia, y el Consejo Superior de la judicatura, en segunda instancia confirmó la improcedencia declarada por la primera instancia, aunque por causales diferentes.

El 15 de septiembre de 2014 se radicó en la Corte Constitucional una Solicitud dirigida a la Sala de Selección de sentencias de Tutela, para que seleccionaran la sentencia del Consejo Superior de la Judicatura, y la estudiaran, para su Revisión.

El objetivo de la Tutela, y por tanto, de la Solicitud de Selección, fue obtener que se revocara la sentencia de la Sala de Casación Laboral, expedida el 10 de julio de 2013.

La Corte Constitucional no atendió la solicitud de Revisión. Se formularon Insistencias ante ocho magistrados. Todos ellos rechazaron insistir. En marzo de 2015 se recibió la última negativa de magistrado.

En cuanto al expediente del proceso laboral, éste fue remitido al Juzgado de origen, y el demandante solicitó se remitiera el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para que liquidara costas, si bien había transcurrido un tiempo considerable desde que había llegado el proceso de nuevo al Juzgado. El expediente fue enviado al Tribunal. El apoderado judicial de Artesanías de Colombia se opuso al trámite en el Tribunal y esta corporación estimó improcedente la solicitud de liquidación de costas formulada por el actor. El demandante interpuso un recurso de reposición en el Tribunal, el 23 de abril de 2015, el cual fue resuelto favorablemente al demandante, pues la Corte había fallado que las costas se liquidaran en las instancias. En el momento actual la entidad ha de proceder al pago de las costas por el total de \$23.000.000

\*\* Acción de Cumplimiento, instaurada por Marinela Gómez contra Artesanías de Colombia, y Central de Inversiones S.A CISA

En esta demanda, presentada en el mes de febrero de 2015, el actor sostuvo que las dos entidades no dieron cumplimiento a sus actos administrativos dentro del proceso de adjudicación en venta, -que aún no había culminado-, referente al inmueble ubicado en el Barrio El Rocío, conocido como casa Santa Rosa, en la ciudad de Bogotá.

Consideró la demandante, que ella reunió las condiciones para ser adjudicataria, y que sin embargo, no se le ha adjudicado el bien.

Contestada la demanda por los demandados, el expediente entró al despacho del magistrado ponente, el 4 de marzo de 2015, para sentencia de primera instancia.

Dictada la sentencia, el 24 de abril de 2015, que resultó favorable a la Entidad, el demandante interpuso apelación, y el expediente pasó al Consejo de Estado, Sección Quinta, para resolver.

En fallo del 17 de julio de 2015, notificado el 11 de agosto de 2015, el Consejo de Estado rechazó la Acción de Cumplimiento instaurada por Marinela Gómez.

El 30 de septiembre de 2015, el expediente es devuelto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.